



**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE
DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las veinte horas y diez minutos del día veinte de julio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los/as siguientes Sres./as Concejales/as:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D.^a Gema Elena González Nevado (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

D.^a Ana María Casas Nieto (PSOE)

D. Francisco Javier López Cabrera (PSOE)

CONCEJALES/AS

D.^a María Nevado Barragán (PSOE)

D.^a Ángela Torronteras Rojo (PSOE)

D.^a María Rosa Fernández González (PP)

D.^a Isabel Cobos Barrios (PP) (Se excusó- No asistió por motivos personales)

D.^a Erica Nevado García (Cs)

D. Sergio López Cabello (VOX)

D. José Anastasio Muñoz Vargas (Concejal no adscrito)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D.^a Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las veinte horas.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO. TOMA DE CONOCIMIENTO COMO CONCEJAL NO ADSCRITO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA DE DON JOSE
ANASTASIO MUÑOZ VARGAS (GEX 1644/2020)**

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía nº 403/2020 de 9 de julio de 2020, que textualmente dice:

**“DECRETO 403/2020.- D.^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-
PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
(CÓRDOBA)**

Visto escrito presentado por D. José Anastasio Muñoz Vargas, en su condición de Concejel del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, con Registro de Entrada 073/RT/E/2020/621 de fecha de 1 de junio de 2020 y en el que se formalizaba el abandono voluntario del Grupo Municipal del PARTIDO CIUDADANOS del que forma parte desde que tomó posesión del cargo de Concejel el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones de 26 de mayo de 2019.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D.^a RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



Considerando el artículo 73.3 de la Ley 7/19875, donde se establece expresamente que aquellos concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Tomar conocimiento del abandono de D. José Anastasio Muñoz Vargas, del Grupo Municipal del PARTIDO CIUDADANOS de este Ayuntamiento; quedando integrando como Concejales no adscritos.

SEGUNDO. Notificar al grupo político CIUDADANOS el abandono de D. José Anastasio Muñoz Vargas del mismo.

TERCERO. Que se informe al Concejales que pasa a la situación de no adscrito a ningún grupo político y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejales (Artículos 6 a 22 y 95 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria doy fe.”

Los Sres/as Concejales/as se dan por enterados.

Acto seguido, D. José Anastasio Muñoz Vargas solicita que conste en acta que “ la presente convocatoria no se le ha entregado en tiempo” y entrega a los portavoces una copia del correo remitido con la convocatoria en la aparece la hora a la que le llevo la convocatoria del presente pleno, puntualizando que le había llegado a las 18h de esa tarde y solicita que se envíe con mas antelación la misma.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y le contesta que el pleno se notificó a través de cartera electrónica el día 16 de julio de 2020 por la mañana; que esa misma tarde en las comisiones que hubo manifestó que si alguien tenia problemas para entrar en la cartera electrónica que lo comunicase a Secretaria para solucionarlo y que si no que la avisasen para enviar las convocatorias por correo electrónico como ya se le había hecho con esas sesiones a D. José Anastasio Muñoz Vargas.

Continua exponiendo que esta mañana el Concejales de Vox se había puesto en contacto con ella para que le remitiese las convocatorias, remitiendoselas en ese momento y que a D. José Anastasio Muñoz Vargas, tras solicitárselo a la Alcaldía y no a Secretaria como debía haber hecho, se las había remitido a las 13:15 horas como ponía en el documento entregado a los portavoces y no a las 18h. hora en la que el concejales abrió el correo.

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
V^oB^o de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



Así mismo, la Sra. Secretaria manifiesta que si no pueden entrar en cartera electrónica, cosa que le extraña porque sí hay concejales que entran perfectamente, se puede notificar de nuevo a través de la policía local, contestando “diversos concejales que no, ya que la policía no esta para eso”

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO 374/2020 DE 19 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3MOD PTº/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO 8GEX 1319/2020)

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: “actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es posible y conveniente tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito aplicaciones que atienden gastos derivados de esta situación de crisis actual y requieren dotarse para gestionar esta situación de emergencia social.

Visto que se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 el tejido empresarial de la localidad puede desaparecer, lo que hace que sea necesaria, que la actuación por parte de las Administraciones Públicas se encamine a ayudar a este, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a los gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Visto que existen razones de urgencia, infortunio y grave riesgo público, que justifican la aprobación de esta modificación de crédito por la Presidenta de esta Corporación a la vista del informe propuesta de Secretaria Intervención, se resolverá lo procedente dando cuenta posteriormente al Pleno de lo acordado para su ratificación, por esta Alcaldía se presenta la siguiente propuesta:

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 374/2020 de 19 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de crédito **3MOD PTº/2020** del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto.”

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:





Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 374/2020 de 19 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de crédito **3MOD PTº/2020** del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO 374/2020.- D^a. GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que esta Entidad dispone de créditos que no van a ser utilizados, ya que debido al estado de alarma hay muchas actividades que no han podido realizarse y no se van a realizar, y que existen necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos en otras partidas, para atender precisamente las necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales derivadas de la situación excepcional generada por el COVID-19.

Considerando la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es posible y conveniente tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito aplicaciones que atienden gastos derivados de esta situación de crisis actual y requieren dotarse para gestionar esta situación de emergencia social.

Visto que se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 el tejido empresarial de la localidad puede desaparecer, lo que hace que sea necesaria, que la actuación por parte de las Administraciones Públicas se encamine a ayudar a este, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a los gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Visto que, en este contexto, esta Entidad debe tomar decisiones y adoptar medidas con la debida diligencia durante el período que dure el estado de alarma, sin que los trámites administrativos sean un obstáculo en los expedientes excepcionales que se tramiten y arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir destinadas a cubrir la siguiente línea de actuación: el apoyo a Pymes y Autónomos del municipio de Villaviciosa de Córdoba por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19.

Visto que se han emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el

Plaza de Andalucía, 1 4
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



procedimiento a seguir, informe de Intervención e informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Visto que existen razones de urgencia, infortunio y grave riesgo público, que justifican la aprobación de esta modificación de crédito por la Presidenta de esta Corporación a la vista del informe propuesta de Secretaria Intervención, se resolverá lo procedente dando cuenta posteriormente al Pleno de lo acordado para su ratificación.

Examinada la documentación que la acompaña, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito **3MOD PTº/2020** del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
4300	470.00	ADMON GENERAL COMERCIO Y PEQU. Y MED. EMPRESAS-TRANSFERENCIA	0,00	13.070,00	13.070,00
		TOTAL	0,00	13.070,00	13.070,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	480.00	PROMOCIÓN CULTURAL ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	6.720,00	3.620,00	3.100,00
338	226.09	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-ACTIVIDAD. CULTURALES Y DEPORT	60.438,08	4.000,00	56.438,08
338	480.00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENC	5.200,00	3.200,00	2.000,00
341	480.00	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEPORTE-ATENCIONES	12.800,00	2.250,00	10.550,00

Plaza de Andalucía, 1 5
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

		BENÉFICAS Y ASIST		
		TOTAL BAJAS	13.070.00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su ratificación.

PUNTO TERCERO RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE ALCALDÍA 383/2020 DE 24 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4MOD PTº/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (GEX 1507/2020).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: "Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es posible y conveniente tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito suficiente aplicaciones que atienden gastos derivados de esta situación de crisis actual y requieren dotarse para gestionar esta situación de emergencia social.

Así visto, y en este contexto, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo

Plaza de Andalucía, 1 6
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para paliar la situación provocada por el COVID-19 se ha creado el Programa Extraordinario de Emergencia Social.

Considerando lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social» y el procedimiento autorizado para llevar a cabo el mismo, por esta Alcaldía se dicta Decreto de Alcaldía 383/2020 de 24 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de crédito **4MOD PTº/2020** del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario que financiará el Programa Extraordinario de Emergencia Social.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 383/2020 de 24 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de crédito **4MOD PTº/2020** del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario”.

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 383/2020 de 24 de junio de 2020, por el que se aprueba la modificación de crédito **4MOD PTº/2020** del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DECRETO 383/2020.- D^a. GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es posible y conveniente tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito suficiente aplicaciones que atienden gastos derivados de esta situación de crisis actual y requieren dotarse para gestionar esta situación de emergencia social.

Así visto, y en este contexto, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes,

Plaza de Andalucía, 1 7
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

tendientes a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto, arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente van a ir destinadas a cubrir las siguientes líneas de actuación:

Adquisición de alimentos perecederos (carne, pescado, fruta y verdura)

Productos de aseo e higiene doméstica incluidos los productos de bebe.

Medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas , agua y alquiler de la vivienda habitual.

- Material escolar incluido material de reprografía.
- Material informático (incluido la cuota de internet siempre que se justifique su objetivo educativo con un tope máximo de 20 € por mensualidad)

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para paliar la situación provocada por el COVID-19.

Considerando lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social».

Vista la Providencia de Alcaldía donde se incoó expediente de modificación de créditos n.º 4MOD PTº/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 12.364,89 €.

Visto que se han emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; informe de Intervención sobre la modificación de crédito requerida; e informe de Intervención sobre la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación de manera excepcional y tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para

Plaza de Andalucía, 1 8
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **4MOD PTº/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

A. En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1.º Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **12.364,89 €**.

B. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480.00	ACCIÓN SOCIAL- ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	200,00	12.364,89	12.564,89
TOTAL			200,00	12.364,89	12.564,89

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria doy fe.”

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

PUNTO CUARTO.-PROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO 2019 REGULACIÓN ARMONIZADA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (GEX 2134/2019).

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^{ña}. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: "Considerando que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que va dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio habitual.

Considerando que la competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que el presente servicio se viene prestando con regularidad por medio de contrato de servicios, el cual finalizará el día 24 de enero de 2019.

Atendido lo anterior, considerando la demanda social existente en la localidad de Villaviciosa de Córdoba y atendiendo al Convenio Específico de colaboración firmado entre el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio, en orden a la prestación de Servicios Sociales en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes es por lo que se estima necesario proceder a la adjudicación del presente contrato para continuar con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto que por acuerdo de Pleno de 19 diciembre de 2019, se aprobó el inicio del expediente, pliegos y se convocó su licitación.

Vistas las Actas de la Mesa de Contratación como órgano de asistencia al Pleno de fechas de 23/01/2020, 29/01/2020, 25/02/2020, 04/03/2020 y de 21/04/2020, en la que se propone a la empresa **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** como adjudicataria al presentar en su conjunto la oferta económicamente más ventajosa.

Visto el acuerdo de pleno de 25 de mayo de 2020 por el que se requiere a la empresa **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el presente expediente de contratación para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula 25 del Pliego de Clausulas administrativas que rige el presente contrato, el artículo 140.1 (y recogidas en la declaración responsable), de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Visto que la presente empresa viene desempeñando satisfactoriamente el servicio objeto de esta licitación, queda suficientemente acreditada la solvencia técnica y económica de la misma y que con fecha de 18 de junio presenta la garantía definitiva exigida mediante aval n.º 2.454.604.497 suscrito con la entidad Bankia S.A. con NIF A14010342 por cuantía de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN MIL EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (33.041,05 €).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Plaza de Andalucía, 1 10
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se presenta la siguiente Propuesta de Alcaldía:

PRIMERO. Adjudicar el expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Villaviciosa de Córdoba mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL con CIF B56074289 Y con domicilio en CALLE ESCRITORA GLORIA FUERTES 1 E , CP 14005 CÓRDOBA** que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a Dom Jose Juan Bermudez Martin, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, a fin de que ejerzan las atribuciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO. Remitir al *Tribunal de Cuenta u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.”

D.ª María Rosa Fernández González, portavoz del Grupo PP, solicita que se le entregue la memoria de actividad de la ayuda a domicilio del ejercicio 2019, contestando la Sra. Alcadesa que está a su disposición en el Ayuntamiento.

Plaza de Andalucía, 1 11
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio para el municipio de Villaviciosa de Córdoba mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL con CIF B56074289 Y con domicilio en CALLE ESCRITORA GLORIA FUERTES 1 E , CP 14005 CÓRDOBA** que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Designar como responsable del contrato a Dom Jose Juan Bermudez Martin, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, a fin de que ejerzan las atribuciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO. Notificar a **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO. Remitir al *Tribunal de Cuenta u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.





PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN AL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA (GEX 1624/2020).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: "VISTA.- La Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía y la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de estas ayudas

CONSIDERANDO.- Que por la Diputación Provincial de Córdoba se ofrece la posibilidad de elaborar un Plan agrupado provincial para concurrir a la concesión de estas ayudas.

CONSIDERANDO.- Que la aportación máxima que, en su caso, podría corresponder a esta Entidad Local, sería de hasta 2.000 euros por proyecto, aún no determinados.

RESULTANDO.- Conveniente para los intereses del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba es por lo que se propone la adopción por el Pleno de la Corporación Municipal de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada.

SEGUNDO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto ordinario de 2020.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y autorizar a la Presidencia a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen término los mismos."

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la convocatoria antes citada.

SEGUNDO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en los proyectos que resulten aprobados, en una cantidad como máximo de hasta 2.000 euros por proyecto, con cargo al Presupuesto ordinario de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020

VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020



TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de los presentes acuerdos y autorizar a la Presidencia a la firma de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen término los mismos.

PUNTO SEXTO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE , SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE DE 5-UA ACCESO CÓRDOBA M-2.2.11-14 PROMOVIDO POR D. BRUNO GÓMEZ VALVERDE (GEX 496/2020).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía: "Visto que con fecha 15/02/2019 (Registro de Entrada 073/RT/E/2020/174) se ha presentado solicitud de aprobación de Estudio de detalle promovido por D. Bruno Gómez Valverde con DNI número 30.516.982-F y domicilio a efectos de notificaciones en calle Lope de Vega, número 9 de Villaviciosa de Córdoba, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle

Ámbito: Manzanas 2.2.11 y 2.2.14 con uso Residencial

Instrumento que desarrolla: Unidad de Actuación 5-U.A. "Acceso Córdoba".

Objeto: Establecer las alineaciones y rasantes del ámbito de actuación.

Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Residencial.

Visto que con fecha de 20/02/2020 se emite informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y con fecha de 24/02/2020 informe de Secretaria sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la aprobación del presente Estudio de Detalle.

Visto que con fecha de 9 de marzo de 2020, se aprueba inicialmente el presente Estudio de Detalle por Resolución de Alcaldía 128/2020, publicandose anuncio de aprobación inicial del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia número 1.023 de fecha 22 de abril de 2020 y en el Diario Córdoba del día 29 de abril de 2020, durante el plazo de veinte días hábiles en los que no se han producido reclamaciones contra el mismo.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Bruno Gómez Valverde con DNI número 30.516.982-F y domicilio a efectos de notificaciones en calle Lope de Vega, número 9 de Villaviciosa de Córdoba, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle

Ámbito: Manzanas 2.2.11 y 2.2.14 con uso Residencial

Instrumento que desarrolla: Unidad de Actuación 5-U.A. "Acceso Córdoba".

Objeto: Establecer las alineaciones y rasantes del ámbito de actuación.

Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Residencial.





AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, voto a favor de seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo PP, un (1) voto a favor de la concejala del Grupo Cs, un (1) voto a favor del concejal del Grupo VOX y un (1) voto a favor del concejal no adscrito, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Bruno Gómez Valverde con DNI número 30.516.982-F y domicilio a efectos de notificaciones en calle Lope de Vega, número 9 de Villaviciosa de Córdoba, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle

Ámbito: Manzanas 2.2.11 y 2.2.14 con uso Residencial

Instrumento que desarrolla: Unidad de Actuación 5-U.A. “Acceso Córdoba”.

Objeto: Establecer las alineaciones y rasantes del ámbito de actuación.

Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbano No Consolidado, Residencial.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA

Dª. Gema Elena González Nevado

(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1 15
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
Fax: 957-36-01-13
www.villaviciosadecordoba.com

Código seguro de verificación (CSV):

4E56 076E EE28 7CDA 90DE



4E56076EEE287CDA90DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 23/7/2020
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 23/7/2020